

**ESTATUTO
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN MARTÍN DE PORRES**

I – DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

1. El Instituto de Estudios Superiores San Martín de Porres, también designado con la sigla ISMP, es una institución de educación superior no universitaria, de gestión privada, fundada en 1950 por el Convento Santo Domingo de Santiago del Estero (casa Santa Inés de Montepulciano). Como institución perteneciente a la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores (inscrita en el Registro N° 96 de Institutos de Vida Consagrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Res. 2161/97 de la Secretaría de Culto) está exenta del Impuesto a las ganancias con carácter definitivo según F.709 Certificado N° 942 – 00407-2001 de la AFIP, del IVA y de Ingresos Brutos según resolución N° 1271/04 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero. El ISMP está inscripto ante la AFIP y posee el CUIT N°: 30-67510694-7. El ISMP fija su domicilio legal y su sede principal en la ciudad de Santiago del Estero, calle Urquiza 397.

II – IDENTIDAD Y MISIÓN.

2. Como institución de educación superior no universitaria, incorporado a la enseñanza oficial, el ISMP otorga títulos de acuerdo con los planes aprobados por la jurisdicción de Santiago del Estero, conservando la autonomía de gestión y la libertad de enseñanza propias de los institutos de educación pública de gestión privada. Como tal se rige por las leyes nacionales que le son aplicables.
3. El ISMP tiene como finalidad la formación integral de sus alumnos a través de la cualificación humanística, cristiana y profesional en las ciencias, artes y técnicas. Forman parte asimismo de la misión propia del ISMP los siguientes objetivos: promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas; favorecer la búsqueda de la verdad y del bien común; brindar un servicio integral al hombre atendiendo sus necesidades físicas, sociales y religiosas; contribuir a la búsqueda de un saber interdisciplinar; brindar oportunidades a aquellos que tienen menos posibilidades de estudio; buscar una calidad técnica y científica de sus alumnos; crear en los futuros profesionales una conciencia de servicio y solidaridad al medio en el cual se desempeñarán; contribuir a la preservación de la cultura nacional y provincial, propiciar las actitudes y los valores requeridos para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de mejorar la calidad de vida y de consolidar el respeto a las instituciones de la República, el orden democrático y la protección del medio ambiente.
4. Como institución católica, el ISMP debe caracterizarse por la inspiración cristiana de sus miembros, por la fidelidad al mensaje cristiano tal como es presentado por la Iglesia, por la promoción de una reflexión continua a la luz del Evangelio, por el cultivo del diálogo entre fe y ciencia, por la búsqueda de una integración entre la fe y la vida, especialmente al servicio de aquellos que tienen la fe y la vida amenazadas. Como institución católica en Santiago del Estero, busca brindar un servicio pastoral desde la formación y el

conocimiento a la Iglesia diocesana y a otras de la región. En lo que correspondiere, se aplicarán la Constitución Apostólica *Ex corde Ecclesiae* y el Decreto General para su aplicación de la Conferencia Episcopal Argentina.

5. Como institución perteneciente a la Orden de Predicadores, el ISMP participa de su carisma y misión y asume sus prioridades apostólicas. Siguiendo la inspiración de santo Domingo, y de acuerdo con su propia condición, aspira a buscar y testimoniar la verdad, particularmente en las fronteras que desafían nuestra época. Según el ejemplo de san Martín de Porres, su santo protector, promueve la compasión por los que sufren cualquier tipo de necesidad o ven amenazada su dignidad como personas.
6. En el marco de su misión y de la consecución de sus fines, el ISMP tiene plena capacidad para celebrar convenios y acuerdos con otros institutos, universidades, centros de salud u otras instituciones del medio.

III - NORMATIVA APLICABLE

7. El Instituto se rige por la normativa prevista en el presente Estatuto y por el Reglamento aprobado por el Consejo de Dirección.
8. En el Reglamento del Instituto se establecerán normas específicas incluyendo los siguientes aspectos: funcionamiento del Consejo de Dirección y del Consejo Académico, programas, cursos, exámenes, régimen de equivalencias y normas de procedimiento.

IV – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

9. El Gobierno supremo del Instituto corresponde a la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores, quien lo ejerce a través del Prior Provincial, del Representante Legal y del Consejo de Dirección.
10. El Prior Provincial de la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores es la suprema autoridad del Instituto. A él compete la designación del Representante Legal, de los demás miembros del Consejo de Dirección, del Rector y del Director de Pastoral, así como la aprobación de las modificaciones del presente estatuto.
11. El Consejo de Dirección del ISMP es el órgano colegiado de gobierno constituido por la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores para velar por la fidelidad de la institución a su identidad y misión, expuestas en el presente Estatuto. Está constituido por el Representante Legal, el Rector y entre dos y cuatro vocales designados por el Prior Provincial por un término de tres años.
12. Compete al Consejo de Dirección:
 - a. Definir las políticas institucionales que aseguren el cumplimiento de los fines de la institución y la aplicación de los lineamientos que la Provincia Dominicana Argentina establece para sus instituciones educativas.
 - b. Determinar los objetivos y planes de desarrollo.
 - c. Promover la articulación con la UNSTA y con otras instituciones educativas, particularmente de nivel superior.

- d. Aprobar el presupuesto y el balance anual y establecer anualmente los límites de gastos extraordinarios permitidos al Representante Legal y al Administrador.
 - e. Aprobar la compra o venta de cualquier inmueble perteneciente a la institución.
 - f. Aprobar proyectos de apertura o cierre de nuevas áreas o carreras.
 - g. Proponer al Prior Provincial los candidatos para Representante Legal y Rector y propiciar su remoción.
 - h. Designar a los directores de Áreas.
 - i. Asegurar el funcionamiento de las instancias internas de evaluación institucional.
 - j. Aprobar el organigrama institucional.
 - k. Presentar a la aprobación del Prior Provincial modificaciones a este Estatuto.
 - l. Aprobar el Reglamento y sus modificaciones.
 - m. Resolver, como última instancia ordinaria, los recursos administrativos y las apelaciones presentadas respecto de las resoluciones del Rector, quedando a salvo como instancia extraordinaria el recurso a la suprema autoridad del ISMP (Cf. art. 10).
13. El Consejo de Dirección será presidido y convocado por el Representante Legal y se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año. Las decisiones se aprobarán por simple mayoría. En caso de producirse empate el voto del presidente será considerado doble.
14. El Representante Legal del ISMP será designado por el Prior Provincial de la Orden de Predicadores y durará en su cargo cuatro años, que pueden ser renovados. Podrá delegar parte de sus atribuciones en un apoderado, con las competencias que se determinen en el instrumento legal correspondiente.
15. Compete al Representante Legal:
- a. Supervisar el cumplimiento de los fines propios del Instituto y la aplicación de la normativa correspondiente.
 - b. Presidir el Consejo de Dirección.
 - c. Representar a la institución ante las autoridades que correspondan.
 - d. Garantizar la correcta administración del Instituto.
 - e. Realizar la designación del cuerpo docente y su remoción (Cf. art. 17, d).
 - f. Designar y remover al Administrador.
 - g. Realizar el nombramiento y la remoción del Secretario Académico y del personal administrativo, a propuesta del Rector (Cf. art. 17, e).
16. El Rector del Instituto es la máxima autoridad ejecutiva del ISMP. Es nombrado por el Prior Provincial, oída la propuesta del Consejo de Dirección del Instituto, para un periodo de cuatro años.
17. Compete al Rector:

- a. Dirigir el funcionamiento ordinario del Instituto, en los ámbitos académicos, administrativo y disciplinario, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto y las demás normativas vigentes.
 - b. Ejercer la representación académica del ISMP.
 - c. Convocar y presidir el Consejo académico, así como las reuniones de profesores.
 - d. Proponer al Representante Legal la designación del cuerpo docente y su remoción, oído el Consejo Académico.
 - e. Proponer el nombramiento y la remoción del Secretario Académico y del personal administrativo.
 - f. Informar al menos una vez al año sobre la marcha del Instituto a los profesores y recibir sus sugerencias.
 - g. Promover el desarrollo de las distintas áreas académicas en su triple función de formación inicial, capacitación e investigación.
 - h. Suscribir los acuerdos o convenios conforme a lo expresado en el art. 6 de este Estatuto.
18. El Consejo Académico asesora y colabora con el Rector en las actividades inherentes a su cargo.
19. Está integrado por el Rector, los Directores de áreas, el Director del departamento de Pastoral y el Secretario Académico. El Administrador será miembro con voz pero sin voto.
20. Se reunirá al menos una vez al mes durante el año lectivo por convocatoria del Rector, quien presidirá las sesiones. Será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y decidirá por el voto de la mayoría de los presentes.
21. Compete al Consejo Académico:
- a. Planificar y coordinar la ejecución de las políticas institucionales establecidas por el Consejo de Dirección.
 - b. Aconsejar y proponer al Rector cuanto estime conveniente para la gestión académica, administrativa y disciplinaria del Instituto.
 - c. Elaborar el organigrama del Instituto y sus modificaciones y elevarlo para su aprobación al Consejo de Dirección.
 - d. Proyectar el Reglamento del Instituto y sus modificaciones y elevarlo para su aprobación al Consejo de Dirección.
 - e. Aprobar las propuestas de planes de estudio, proyectos de capacitación y extensión.
 - f. Proponer al Consejo de Dirección la creación o el cierre de carreras.
 - g. Propiciar la formación y capacitación docente y las actividades interdisciplinarias.
 - h. Considerar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo para su aprobación al Consejo de Dirección.
 - i. Aprobar el calendario anual y planificar las actividades institucionales regulares

- j. Invitar, cuando lo considere oportuno, a un representante de los docentes o de los alumnos para participar en sus reuniones. En las deliberaciones y decisiones del Consejo participarán, sin embargo, solamente los miembros del mismo.
22. El Secretario Académico del Instituto es designado por el Representante Legal, a solicitud del Rector, y permanece en el cargo mientras dure la gestión de éste último
23. Son funciones del Secretario Académico:
- a. Colaborar con el Rector en la coordinación de la actividad académica del Instituto y de su funcionamiento ordinario.
 - b. Integrar el Consejo Académico.
 - c. Certificar los títulos y diplomas académicos.
 - d. Garantizar la preservación de la documentación del Instituto.
24. El Administrador es designado y removido por el Representante Legal. Permanece en el cargo mientras dure la gestión de éste último.
25. Compete al Administrador:
- a. Colaborar con el Rector y el Secretario Académico en la administración del Instituto.
 - b. Asumir las funciones de coordinación del personal administrativo, de tesorería y de intendencia.
 - c. Gestionar recursos y desarrollar estrategias de inversión que permitan la ejecución de los proyectos institucionales.
 - d. Preparar el balance y presupuesto anuales.
 - e. Cuidar el patrimonio de la institución.
 - f. Rendir cuentas anualmente de su gestión ante el Consejo de Dirección y presentar el balance y el presupuesto anuales para su aprobación.
 - g. Informar al Representante Legal y al Consejo de Dirección y requerir las aprobaciones correspondientes para las inversiones que superen el límite de gastos establecido por el Consejo como también para la firma de convenios con otras instituciones y para todas las decisiones que impliquen un compromiso del patrimonio de la institución.
26. Los Directores de Áreas son la autoridad académica de cada Área disciplinar y son nombrados por el Consejo de Dirección, por un período de tres años. Tienen las atribuciones establecidas en la reglamentación correspondiente.

V – DOCENTES Y ALUMNOS

27. Las categorías de profesores y docentes auxiliares, así como los requisitos para acceder a ellas y la normativa correspondiente, se rigen por el Reglamento Interno de Docentes.
28. La condición de alumno del ISMP se adquiere con la aceptación de su matriculación en la institución en alguna de sus carreras. Los derechos y deberes de los alumnos están regidos por el Reglamento correspondiente.

29. Los requisitos para la participación de quienes no revisten la condición de alumnos del ISMP en las ofertas académicas extracurriculares serán establecidos en cada caso.

VI – DISOLUCIÓN

30. En caso de disolución del ISMP por cualquier causa, su liquidación estará a cargo de las personas que con indicación de sus atribuciones designe el Prior Provincial, y cancelado el pasivo, el remanente se destinará a la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores de Padres Dominicos.

El Consejo de Provincia de la Provincia Argentina de la Orden de Predicadores dio su aprobación a este Estatuto del Instituto de Estudios Superiores San Martín de Porres en la reunión celebrada en la ciudad de Córdoba los días 7 y 8 de julio del presente año.

Dado en Buenos Aires, en nuestro convento de San Pedro Telmo, con el sello de la Provincia, a los 8 días del mes de septiembre del año del Señor 2006.

Reg. n° 075/06